



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia*

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 051/06

Sucre, 20 de febrero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de 14 de febrero del año en curso, los Directores (turnos tarde y mañana) y la Directiva de la Junta Escolar de la Unidad Educativa José Mariano Serrano, solicitan a Presidencia del Honorable Concejo Municipal la inspección urgente por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, para verificar el estado en el que se encuentra las paredes y los baños higiénicos del Colegio.

Que, una vez conocida la solicitud de inspección, la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, en ejercicio de su tarea de fiscalización se trasladó a la Unidad Educativa José Mariano Serrano, donde evidenció en el lugar lo siguiente:

- 1) la pared que da hacia la calle del segundo patio, corre el inminente peligro de derrumbarse;
- 2) una de las paredes del aula N° 12 se encuentra con filtraciones de agua y que la misma representa un peligro;
- 3) una de las aulas se encuentra repleta de pupitres en mal estado consideradas como basura, la cual se ha convertido en un criadero de ratas;
- 4) en los baños higiénicos del primer patio faltan dos inodoros y un inodoro en el baño de profesores;
- 5) los profesores no cuentan con baño higiénico; y,
- 6) el establecimiento se encuentra descuidado en cuanto a su limpieza por sus Autoridades; en ambos patios se advierte por doquier basura, como cáscaras de plátano, que lógicamente representa un peligro para la seguridad física de los estudiantes.

Que, mediante Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994 (Ley de Participación Popular), Art. 13ª párrafo I inc. b) se transfiere a los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad a título gratuito bienes muebles e inmuebles de establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.

Que, a partir de esta transferencia de bienes muebles e inmuebles de Unidades Educativas por parte del Gobierno Central, los Gobiernos Municipales, adquieren la responsabilidad de administrar, conservar, equipar y mejorar los mismos (Art. 14º párrafo II inc. a) de la Ley de Participación Popular).

Que, es potestad del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art. 4º párrafo II num. 3) concordante con el Art. 12ª, num. 4) y Art. 20ª, todos de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, que inmediatamente se derrumbe la pared inservible y en su lugar se construya una nueva, la misma que se encuentra ubicada en el segundo patio que da hacia la calle de la Unidad Educativa José Mariano Serrano, por representar un peligro inminente en la seguridad física de los estudiantes.

Art. 2º El Ejecutivo debe realizar un Diagnóstico de los daños de la pared del aula N° 12 del Colegio José Mariano Serrano, y sobre la base del mismo proseguir con lo que corresponda.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art. 3° Se instruye al Ejecutivo, que por intermedio de la Jefatura de Educación u otra unidad competente, retire los pupitres inservibles que se encuentran amontonados en una de las aulas o en su caso repararlos, y en el futuro asignar pupitres nuevos.
- Art. 4° Instruya el Ejecutivo al Jefe de Educación que ejerza mayor control sobre la limpieza, no solamente en la Unidad José Mariano Serrano, sino también en todas y cada una de las Unidades Educativas del Municipio de Sucre.
- Art. 5° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Claudia Gonzales Ramos

PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Hugo T. Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL